

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 16 de febrero de 2026**

RES. EX. N° **00441/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Orilleros y Ramos Afines, mediante carta ingresada con fecha 02 de febrero de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 168/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, contenido en el Expediente Ceropapel N° 1.343 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 935 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 1.750 de 2005, N° 3.106 de 2006, N° 929 de 2008, N° 3.817 de 2009, N° 3.348 de 2010, N° 129 y N° 1.146 de 2012, N° 2.625 de 2013, N° 855 de 2015, N° 677 de 2017, N° 4.086 de 2018, N° E-2020-164 de 2020, N° 269, N° E-2021-155 y N° 3.110 de 2021, N° E-2022-211 de 2022, N° E-2023-519 de 2023, N° 2.014 de 2024 y N° E-2025-134 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-134 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada *La Piedra del Sombrero, Región de Antofagasta*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Orilleros y Ramos Afines, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 168/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-134 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *La Piedra del Sombrero, Región de Antofagasta*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 935 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Orilleros y Ramos Afines, R.U.T. N° 65.048.090-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.254, de fecha 11 de junio de 2004, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones buzoritalo@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22128310&hash=1e1e4>